



Resolución de Secretaria General N° 075 -2021-ITP/SG

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando n.º 5223-2021-ITP/OPPM de fecha 13 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.º 062-2021-ITP/MODERNIZACION de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 397-2021-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia n.º 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología deben ser concordantes con el rol subsidiario del Estado y aprobadas por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 216-2017-ITP/SG de fecha 09 de octubre de 2017, se aprobó el Formulario de Servicios Tecnológicos del Instituto Tecnológico de la Producción – FOST, en cumplimiento del “Plan para Mejorar la Calidad de Atención a la Ciudadanía en el ITP” aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 100-2017-ITP/SG, el cual dispuso implementar formatos para la atención de procedimientos administrativos y atención de servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la Directiva “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP” (en adelante la Directiva), la cual establece que el procedimiento para la aplicación del Esquema Promocional comprende cuatro (4) etapas, siendo la primera de ellas el Contacto del Usuario, dicha etapa inicia al momento en que el usuario registra información sobre sus características, condiciones, operación y requerimiento de servicios tecnológicos en el Formulario de Contacto Virtual;

Que, el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO, con la información registrada en el Formulario de Contacto Virtual procede a asignar atributos al usuario, así como la modalidad de consumo e historial de consumo; por tanto, la estructura del formulario referido recoge información que será de utilidad para la intervención del órgano del ITP que brindará el servicio;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.5 y numeral 9.1 de la Directiva, señala que el órgano que brinda servicios tiene la responsabilidad de registrar información en el SSIPRO, para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del esquema promocional;

Que, mediante Memorando n.º 5223-2021-ITP/OPPM de fecha 13 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.º 062-2021-ITP/MODERNIZACION de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que el Formulario de Contacto Virtual utilizado en el SSIPRO contempla diferentes campos de información que permite clasificar y determinar los tipos de usuarios que solicitan los servicios, no obstante, el FOST vigente solo mantiene información básica de los usuarios; por lo que, de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE y la Oficina de Tecnologías de Información, considera viable la unificación del contenido del Formulario de Contacto Virtual con el FOST vigente, dando lugar a una modificación del FOST;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización consideró que la modificación del FOST permitirá obtener un registro de información relevante, como el pre diagnóstico, para determinar el nivel de vulnerabilidad de la unidad productiva e identificar si resultaría aplicable la asignación de un bono de descuento, fijo o variable, de acuerdo al régimen de incentivos del esquema promocional por criterio según lo establece la Directiva;

Que, mediante Informe n.º 397-2021-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del FOST aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 216-2017-ITP/SG, así como su implementación en el SSIPRO;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia n.º 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Formulario de Servicios Tecnológicos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 216-2017-ITP-SG, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Aquellos documentos de gestión del ITP, que hagan referencia al Formulario de Contacto, Formulario Virtual de Contacto, Formulario de Contacto Virtual o FOST, se entenderá que se refiere al Formulario de Servicios Tecnológicos (FOST) del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información implemente el Formulario de Servicios Tecnológicos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP aprobado mediante la presente Resolución, en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP -SSIPRO.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.